



MUNICIPIO DE GUACHENÉ
NIT 900.127.183-0
DESPACHO ALCALDE
DECRETO No 003

VERSIÓN

04

FECHA

03-03-2021

Página 1 de 4

DECRETO N.º 003 DE 2026
(08 de enero de 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA DE MANERA EXCEPCIONAL LA AMPLIACIÓN TRANSITORIA DE HORARIOS DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO ESTABLECIDA EN EL DECRETO 103 DE 2025, SE REITERA LA OBLIGATORIEDAD DE SOLICITAR AUTORIZACIÓN PARA EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA, CABALGATAS Y CIERRES DE VÍAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUACHENÉ (CAUCA),

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1, 2 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política; los artículos 2 y 209 de la misma; el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; los artículos 1, 2, 5, 6, 10, 11, 13, 14, 18, 34, 83, 87, 93, 139, 140, 180, 198, 204 y 205 de la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana); los artículos 3 y concordantes de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia), la Ley 1453 de 2011 y la Ley 2197 de 2022, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 103 del 12 de diciembre de 2025 se adoptaron medidas extraordinarias de orden público, seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Guachené, entre ellas la ampliación transitoria de horarios de funcionamiento, expendio y consumo de bebidas alcohólicas en establecimientos abiertos al público por temporada navideña, desde el 13 de diciembre de 2025 hasta el 8 de enero de 2026.

Que en sesiones del Consejo de Gobierno Municipal realizadas el día lunes a las 07:00 horas y del Consejo de Seguridad Municipal del mismo día a las 15:00 horas, se evaluó el comportamiento de la seguridad y la convivencia durante la temporada navideña, así como las proyecciones para el fin de semana y puente festivo de Reyes Magos, en el cual se incrementa significativamente la afluencia de personas en el espacio público, la actividad comercial nocturna y la realización de eventos de reunión masiva.

Que en dichas sesiones las autoridades presentes recomendaron mantener, por un periodo adicional limitado, la ampliación de horarios navideños para establecimientos formalmente constituidos, con el fin de garantizar mejores condiciones de control institucional, reducir la informalidad nocturna y prevenir hechos de violencia, riñas, lesiones personales, siniestros viales y afectaciones a la población menor de edad.

Elaboró: JAIME EDUARDO REPISO LAISECA Secretario de Gobierno
Firma:

Revisó y Aprobó: WILINTON MINA VIDAL Alcalde Municipal
Firma:

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ

NIT 900.127.183-0

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 003

VERSIÓN

04

FECHA

03-03-2021

Página 2 de 4

Que la Ley 1801 de 2016 permite a los alcaldes adoptar medidas transitorias de Policía en contextos extraordinarios, siempre que se ajusten a los principios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, no creen nuevas medidas correctivas ni sanciones distintas a las previstas por el legislador y se encuentren debidamente motivadas.

Que, adicionalmente, se hace necesario reiterar a la comunidad y a los organizadores de actividades que todo evento de afluencia masiva, así como las cabalgatas y eventos con equinos y cualquier cierre u ocupación de vías, requieren autorización previa, expresa y por escrito de la Alcaldía Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gobierno, de conformidad con lo establecido en los artículos 10, 11 y 13 del Decreto 103 de 2025.

Que, en virtud de lo anterior, se considera procedente prorrogar por única vez y sin nuevas extensiones la vigencia de la ampliación transitoria de horarios de que trata el artículo 6 del Decreto 103 de 2025, hasta el día 13 de enero de 2026, manteniendo incólumes las demás disposiciones del citado Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. PRÓRROGA EXCEPCIONAL DE LA AMPLIACIÓN TRANSITORIA DE HORARIOS.

Prorrógase por única vez la ampliación transitoria de horarios prevista en el artículo 6 del Decreto 103 de 2025, exclusivamente para los establecimientos abiertos al público formalmente constituidos que cumplan la totalidad de los requisitos legales de funcionamiento.

La ampliación excepcional de horarios mantendrá su vigencia únicamente hasta las **veintitrés cincuenta y nueve (23:59) horas del día 13 de enero de 2026. A partir de las cero (00:00) horas del día 14 de enero de 2026, todos los establecimientos abiertos al público deberán ajustarse nuevamente a los horarios ordinarios de funcionamiento fijados por la Administración Municipal y la normatividad nacional vigente.**

Parágrafo 1. Plan de retorno a la normalidad. La Secretaría de Gobierno, en coordinación con la Estación de Policía Guachené y la Inspección de Policía, deberá diseñar y ejecutar, a más tardar el 13 de enero de 2026, un plan de retorno a la normalidad de horarios, que incluya como mínimo:

- Comunicación escrita y/o digital a los establecimientos formales registrados en el municipio;
- Publicación en la página web y redes oficiales de la Alcaldía;
- Jornadas de verificación y acompañamiento durante los días 14, 15 y 16 de enero de 2026, con el fin de evitar alegatos de desconocimiento por parte de los propietarios y administradores de los establecimientos.

Elaboró: JAIME EDUARDO REPISO LAISECA Secretario de Gobierno
Firma:

Revisó y Aprobó: WILINTON MINA VIDAL Alcalde Municipal
Firma:

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ

NIT 900.127.183-0

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 003

VERSIÓN

04

FECHA

03-03-2021

Página 3 de 4

Parágrafo 2. *Sin nuevas prórrogas.* La prórroga establecida en el presente artículo tiene carácter estrictamente excepcional y navideño y no será objeto de nuevas extensiones. Vencido el término aquí previsto, los establecimientos deberán ajustarse a los horarios ordinarios fijados por la Administración Municipal y la normatividad nacional.

Parágrafo 3. *Establecimientos no formales.* Los establecimientos que no se encuentren legalmente constituidos o no cuenten con los requisitos de uso de suelo, matrícula mercantil, permisos sanitarios, de seguridad y demás exigidos por la ley no podrán invocar la ampliación de horario y quedarán sujetos a las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 y a las actuaciones administrativas a que haya lugar.

ARTÍCULO 2. AUTORIZACIÓN DE EVENTOS DE AFLUENCIA MASIVA Y CABALGATAS.

Reitérase que todo evento de afluencia masiva (conciertos, verbenas, festivales, actividades deportivas, recreativas, religiosas, culturales u otras similares), así como toda cabalgata o evento con equinos que se pretenda realizar en el municipio de Guachené durante la vigencia del presente Decreto, deberá contar con autorización previa, expresa y por escrito de la Alcaldía Municipal, por intermedio de la Secretaría de Gobierno.

El acto administrativo de autorización definirá, como mínimo, lugar, horario, aforo, recorrido (cuando aplique), condiciones de seguridad, movilidad, gestión del riesgo, control del ruido y manejo del consumo de bebidas alcohólicas, así como las obligaciones del organizador.

Parágrafo. *Puente festivo de Reyes Magos.* Para el fin de semana y puente festivo de Reyes Magos, cualquier evento de afluencia masiva o cabalgata deberá ser solicitado con una anticipación mínima de setenta y dos (72) horas hábiles ante la Secretaría de Gobierno, so pena de no ser autorizado, y estará sujeto a especial coordinación con la Policía Nacional, organismos de socorro y autoridad de tránsito.

Reitérase la prohibición de atravesar lazos, cuerdas, cadenas, sillas, vehículos, tarimas, estructuras u otros objetos en vías públicas para detener transeúntes o vehículos, exigir dinero, recibir "peajes" o realizar cobros informales, así como la prohibición de cerrar u ocupar vías para fiestas, actividades deportivas, comerciales, culturales o de cualquier otra naturaleza, sin autorización previa y por escrito de la Alcaldía Municipal, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 103 de 2025.

El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la aplicación de las medidas correctivas previstas en la Ley 1801 de 2016 (multas, decomisos, suspensión de actividad), sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que haya lugar.

Elaboró: JAIME EDUARDO REPISO LAISECA Secretario de Gobierno
Firma:

Revisó y Aprobó: WILINTON MINA VIDAL Alcalde Municipal
Firma:

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co



ALCALDÍA DE
GUACHENÉ

MUNICIPIO DE GUACHENÉ

NIT 900.127.183-0

DESPACHO ALCALDE

DECRETO No 003

VERSIÓN

04

FECHA

03-03-2021

Página 4 de 4

ARTÍCULO 4. COORDINACIÓN Y CONTROL.

La Secretaría de Gobierno, la Inspección de Policía, la Comisaría de Familia, la Estación de Policía Guachené, la autoridad de tránsito, la autoridad ambiental y los organismos de socorro, en el marco de sus competencias, adelantarán acciones de vigilancia, prevención y control para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto y en el Decreto 103 de 2025.

ARTÍCULO 5. VIGENCIA Y REMISIÓN.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y modifica en lo pertinente el artículo 6 del Decreto 103 de 2025, en lo relativo al periodo de aplicación de la ampliación de horarios, manteniéndose vigentes en su integridad las demás disposiciones del citado Decreto.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Guachené (Cauca), a los ocho (08) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

WILINTON MINA VIDAL
Alcalde Municipal

Elaboró: JAIME EDUARDO REPISO LAISECA Secretario de Gobierno
Firma:

Revisó y Aprobó: WILINTON MINA VIDAL Alcalde Municipal
Firma:

Teléfono: +57 (2) 8259101 – 8259105 – 8259106 Fax: +57 (2) 8259107

Dirección: Calle 4 # 5 – 46 Jorge Eliécer Gaitán, Guachené-Cauca Código Postal: 191087

www.guachene-cauca.gov.co Correo Electrónico: contactenos@guachene-cauca.gov.co